



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1513-13-EP, presentada por Freddy Aníbal Marcillo Merino, en contra de la sentencia de 16 de julio del 2013, dictada por la Primera Sala de lo Penal y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección Nro. 0148-2013, 323-2013, seguida en contra del rector de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, UNESUM, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 06 de 2013

JPCH/rsm